

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2022-00362-00

Fecha inicio audiencia: 22 de mayo del 2024.

Fecha final audiencia: 22 de mayo del 2024.

Audiencia art. 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderada demandante: Dra. Rudy Milena Labrador Hurtado.

Apoderada Demandada Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia:

Dra. Mercedes Grijalba Vega.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Se constituyó el Despacho en continuación de audiencia del art 80., recordando que en audiencia anterior se practicaron las pruebas y se alegó de conclusión, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** que la señora Alexandra Emilsen Cubillos Villalba, es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes en punto del deceso de su progenitor el señor Víctor Julio Cubillos González, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: **CONDENAR** al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA a pagar a la demandante ALEXANDRA EMILSE CUBILLOS VILLALBA la PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES por el fallecimiento de su padre VÍCTOR JULIO CUBILLOS GONZÁLEZ, cuya fecha de causación es el 9 de septiembre de 2019 y la fecha de

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

disfrute es desde el 26 de enero de 2021 en cuantía del 100% de lo que devengaba de la pensión del causante, junto con los intereses moratorios liquidados a partir del 4 de febrero de 2022, debiéndose año a año hacer el respectivo incremento legal y deberá devengarse sobre las mismas mesadas pensionales, que venía disfrutando el causante, de conformidad con lo antes expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: **DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas por la demandada.

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la demandada en favor de la demandante, fijándose como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$1.300.000.

QUINTO: Como quiera que fue condenado el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y fungir la Nación como garante, remitir este expediente al superior en grado jurisdiccional de consulta, en su favor.

La presente decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

Recursos: inconforme con la decisión, la apoderada judicial de la demandada interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, igualmente se concede el grado jurisdiccional de consulta.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Diana Marcela Guesgüan Salcedo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.